

## ANEXO II

## Modelo de instancia de solicitud de beca

Don/doña .....  
 con documento nacional de identidad .....  
 domiciliado/a en .....  
 calle/plaza ....., número .....  
 Teléfono ..... en posesión del título de .....  
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la unidad de .....

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, a ..... de ..... de 1992

(Firma)

Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

## BANCO DE ESPAÑA

**25970** RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	110,86	115,02
Billete pequeño (2) .....	109,75	115,02
1 marco alemán .....	69,89	72,51
1 franco francés .....	20,65	21,42
1 libra esterlina .....	169,34	175,69
100 liras italianas .....	8,07	8,37
100 francos belgas y luxemburgueses .....	339,43	352,16
1 florin holandés .....	62,09	64,42
1 corona danesa .....	17,95	18,62
1 libra irlandesa (3) .....	183,39	190,27
100 escudos portugueses .....	77,32	80,22
100 dracmas griegas .....	53,66	55,67
1 dólar canadiense .....	86,76	90,01
1 franco suizo .....	77,77	80,69
100 yenes japoneses .....	89,62	92,98
1 corona sueca .....	16,60	17,22
1 corona noruega .....	17,00	17,64
1 marco finlandés .....	21,59	22,40
100 chelines austriacos .....	993,36	1.030,61
1 dólar australiano .....	75,90	78,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,65	11,07
100 francos CFA .....	41,23	42,84
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	No disponible
1 bolívar .....	1,02	1,07
100 pesos mejicanos .....	2,72	2,83
1 rial árabe saudí .....	28,73	29,85
1 dinar kuwaití .....	No disponible	No disponible

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**25971** RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa horno a convección para usos colectivos fabricado por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», en Badalona (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso XII, 639, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la homologación de horno a convección para usos colectivos, fabricado por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen con clave número 96.907/417, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave número 087/13.044, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible, y la ITC-MIE-AG-3, cocinas para usos colectivos, y la ITC-MIE-AG-9, placa de características para aparatos de gas.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CGH8003, con fecha de caducidad el día 14 de mayo de 1994, disponer como fecha límite el día 14 de mayo de 1994, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

## Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de combustible.  
 Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

## Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Formex», modelo mini.

Características:

- Primera: Gas natural, gas propano, gas butano.  
 Segunda: 18, 28, 37.  
 Tercera: 2,90, 2,90, 2,90.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 14 de mayo de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.